

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 7 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 177

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Claudia 3.ª», sita en el paraje llamado de los Forcaos, parroquia de Sograndio, concejo de Oviedo. Lindante por todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón indicador del hectómetro 1.º del kilómetro segundo de la carretera municipal de Sograndio á la Lloral; desde cuyo punto y en dirección S. 20 grados E. se medirán 150 metros ó lo que resulte hasta una calicata hecha sobre el mineral que se encuentra en la primera cantera del Forcao subiendo por el reguero del mismo nombre fijando una estaca auxiliar; de ésta estaca y en dirección E. 20 grados N. se medirán 600 metros, al O. 20 grados S. otros 600 metros, al Norte 20 grados O. 80 metros y al S. 20 grados E. 120 metros y tirando perpendiculares por las extremidades de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 24 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.884, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. César Remacha, ha presentado solicitud de registro de 56 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Corcuera», sita en término de Corralín, paraje llamado El Calabozo, parroquia de Tablado, concejo de Degaña. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que resulte medidos 100 metros al S. de la casa de Lázaro García, situada en la parte alta del pueblo de Corralín, donde se colocará la primera estaca; de ésta al O. 400 metros segunda; de ésta al N. 800 tercera; de ésta al E. 700 cuarta; de ésta al S. 800 quinta, y de ésta á la primera estaca ó sea al punto de partida 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 56 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.898, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. César Ortiz Val, vecino de Santanter, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Segundo aumento á Madrileña», sita en los pueblos de San Roque del

Acebal y Cué, paraje llamado Cueva de Llaneces, concejo de Llanes. Lindante al O. con la mina «Madrileña», y por el N., E. y S. con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Cueva de Llaneces, ó sea el mismo de la mina «Madrileña», desde cuyo punto se medirán al E. 400 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al N. 200 segunda; de ésta E. 500 tercera; de ésta al S. 400 cuarta; de ésta al O. 500 quinta y de ésta 200 metros en dirección á la primera estaca, queda cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.907, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «S. Antonio», sita en Peín de Ceribios, (Fuente) puertos del Prado, parroquia de San Roque, concejo de Cabrales. Lindante por todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la Fuente de Ceribio, en el sitio de Peín ya indicado, desde donde se medirán al N. 150 metros colocando la primera estaca; de ésta al O. 100 segunda; de ésta al S. 600 tercera; de ésta al E. 200 cuarta; de ésta al N. 600 quinta, y de ésta al O. 100,

quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.905, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Florentino Morán, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 270 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Atrevida 2.ª», sita en términos de Anduerga y otros, parroquia de Santa Cruz de Llanera, concejo de Llanera. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera del registro «Atrevida primera», desde dicho punto en dirección S. 7 grados E. se medirán 600 metros colocando la primera estaca; de ésta al O. 7 grados S. 4.500 para la segunda; de ésta al N. 7 grados O. 600 para la tercera, y de ésta al E. 7 grados Norte 4.500 al punto de partida, cerrando el perímetro de las 270 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.000, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Agosto de 1900.— José Suárez.



## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

D. Severino Julián Miranda, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en el cuarto trimestre del año económico de 1888-89, las escuelas que á continuación se expresan, no han estado servidas en propiedad todo el trimestre, y su situación durante el mismo fué la siguiente.

Hago saber: que D. Francisco García Gonzalez, vecino de Veriña, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ya saldrá» sita en Coyanca, parroquia de Piedeloro, concejo de Carreño. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares y del comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Manuel Suárez González, vecino de Coyanca, desde donde se medirán al Norte 2.300 metros, primera estaca, de la casa al Sur, 100 la segunda, de la casa al Este 100 la tercera y de la casa al Oeste 100 la cuarta y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro de las 48 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.878 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco (Sobrescobio) ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Playa de Ca» sita en Can, parroquia de Oviñana, concejo de Sobrescobio. Lindante por todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la entrada de un corral de la propiedad de Toribio Suárez y Andrea Blanco, vecinos de Rioseco que tienen en dicho Con, de ésta con dirección NO. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca, de ésta con dirección SO. 400, la segunda, con dirección SE. 500 para la tercera, con dirección NE. 400 para la cuarta y con 400 metros, dirección NO. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.861, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos, veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Ayuntamientos	Nombre de las escuelas	Sueldo	Situación			Fecha de la			Observaciones
			P.	I.	V.	P.	I.	V.	
Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	1.500	30	60		1/4	1/5		
Mieres.	Mieres.	1.500	9	81		1/4	10/4		
Salas.	Salas.	1.075	3	87		1/4	4/4		
Grandas de Salime.	Grandas.	1.000		90			1/4		
Allande.	La Pola.	825		90			1/4		
Cangas de Onis.	Peruyes.	825		90			1/4		
Oviedo.	S. P. de los Arcos.	825	18	72		13/6	1/4		
Villaviciosa.	Selorio.	825	15	58	17	1/4	3/5	16/4	
Aller.	Cabañaquinta.	625		90			1/4		
Id	Boó.	625	17	73		14/6	1/4		
Amieva.	Sames.	625			90			1/4	
Cabrales.	Carreño.	625		90			1/4		
Cabranes.	Torazo.	625		28	62		3/6	1/4	
Cangas de Onis.	Con.	625		90			1/4		
Id	Corao.	625		90			1/4		
Cangas de Tineo.	Cibera.	625		63	27		1/4	4/6	
Id	Besullo.	625	60	30		1/5	1/4		
Castrillón.	Pillarno.	625		90			1/4		
Id	Id	625		90			1/4		
Id	Santiago.	625		66	24		1/4	7/6	
Coaña.	Villacondide.	625			90			1/4	
Colunga.	Lastres.	625		90			1/4		
Cudillero.	Faedo.	625	64	26		27/4	1/4		
Gijón.	Gijón.	625		90			1/4		
Id	Lavandera.	625	61	29		30/4	1/4		
Id	Roces.	625		90			1/4		
Id	Carbainos.	625		90			1/4		
Id	Caldones.	625		90			1/4		
Langreo.	Turiellos.	625		90			1/4		
Id	Tuilla.	625		86	4		5/4	1/4	
Id	Id	625		90			1/4		
Llaviana.	Lorio.	625	77		13	1/4		18/6	
Id	Carrió.	625	85		5	6/4		1/4	
Lena.	Castiello.	625	16	74		15/6	1/4		
Llanera.	Villardevayo.	625		90			1/4		
Id	Pruvia.	625	74	16		17/4	1/4		
Llanes.	Ardisana.	625			90			1/4	
Id	Valle.	625		90			1/4		
Id	Porrúa.	625		38	52		23/5	1/4	
Mieres.	Sta. Rosa.	625		90			1/4		
Id	Loredo.	625		90			1/4		
Id	Urbiés.	625		90			1/4		
Ponga.	Beleño.	625		30	60		1/4	1/5	
Id	Id	625		90			1/4		
Pravia.	Villavaler.	625		90			1/4		
Proaza.	Proaza.	625	88		2	1/4		29/6	
Ribera de Arriba.	Bueño.	625	71	15	4	1/4	16/6	12/6	
Id	Ferreros.	625	4	86		1/4	5/4		
Ribadedeva.	Colombres.	625		90			1/4		
Salas.	Villazón.	625	31	59		1/4	2/5		
Id	Dóriga.	625		90			1/4		
San Martín de Oscos	Sau Martín.	625	62	28		29/4	1/4		
Oviedo.	Priorio.	625		90			1/4		
Parres.	Viabaño.	625		75	15		1/4	16/6	
Id	Arrioudas.	625		90			1/4		
Piloña.	Valle.	625		90			1/4		
Siero.	Lugones.	625		90			1/4		
Id	Palmiano.	625		90			1/4		
Soto del Barco.	Ranón.	625		90			1/4		
Tapia.	Serantes.	625	47	42	1	1/4	19/5	18/5	
Tineo.	Navelgas.	625	76		14	1/4		17/6	
Valdés.	Muñas.	625		90			1/4		
Id	Barcia.	625		90			1/4		
Id	Paredes.	625		90			1/4		
Id	Arcallana.	625		90			1/4		
Villanueva de Oscos	Villanueva.	625		40	50		1/4	11/5	
Villaviciosa.	Villaviciosa.	550			90			1/4	
Corvera.	Solis.	500		90			1/4		
Cabranes.	Fresnedo.	425		90			1/4		
Villaviciosa.	Puelles.	412 50		90			1/4		
Cudillero.	Ballota.	400		90			1/4		
Valdés.	Santiago.	400		90			1/4		
Cabranes.	Viñón.	390		90			1/4		
Cangas de Onis.	Cangas.	375		90			1/4		
Corvera.	La Villa.	375		90			1/4		
Gijón.	Leorio.	375	48	42		1/4	19/5		
Id	Fresno.	375		90			1/4		
Id	Roces.	375	78	12		1/4	19/6		
Id	Santurio.	375		90			1/4		



Ayuntamientos	Nombre de las escuelas	Sueldo	Situación			Fecha de la			Observaciones
			P.	I.	V.	P.	I.	V.	
Gijón.	Gijón.	375		90			174		
Villaviciosa.	Sariego.	300		90			174		
San Martín del Rey.	Cocañín.	290		10	80	2176	174		
Salas.	Mallecina.	289		90			174		
Candamo.	Llameró.	275		90			174		
Cangas de Tineo.	Navigo.	275		90			174		
Gozón.	Ambiedes.	275		90			174		
Id	Bocines.	275		90			174		
Grado.	Coalla.	275		90			174		
Lena.	Las Puentes.	275		90			174		
Mieres.	Los Pontones.	275		90			174		
Navia.	Navia.	275		90			174		
Id	Anleo.	275		90			174		
Id	Vega.	275		90			174		
Oviedo.	Latores.	275		90			174		
Ribadesella.	Leces.	275		90			174		
Salas.	Dóriga.	275		90			174		
Santo Adriano.	Villanueva.	275		90			174		
Siero.	Viella.	275		90			174		
Id	Vega de Poja.	275		90			174		
Id	Palmiano.	275		90			174		
Villaviciosa.	Tazonas.	275	11	79		174	1274		
Id	Camoca.	275		90			174		
Id	Vallés.	275	83	7		174	2476		
Id	Busto.	275		90			174		
Id	Coro.	275		90			174		
Id	Tornón.	275		90			174		
Id	Valdebarcena.	275		90			174		
Id	Argüero.	275		88	2		174	2976	
Id	Miravalles.	275		88	2		174	174	Hasta ahora sin prov.
Peñamellera.	Abandames.	275		90			174		Nva. sin proveer
Aller.	Collanzo.	250		90			174		
Id	Conforcos.	250		90			174		
Id	Llamas.	250		90			174		
Id	Cuérigo.	250		90			174		
Id	Pelúgano.	250	12	78		174	1374		
Id	Pino.	250		90			174		
Amieva.	San Román.	250		90			174		
Id	Villaverde.	250		90			174		
Bimenes.	Santa Marina.	250		90			174		
Cabranes.	Madiedo.	250		90			174		
Id	Pandenes.	250		90			174		
Candamo.	Ventosa.	250		90			174		
Cangas de Onís.	Zardón.	250		90			174		
Id	Narciandi.	250		90			174		
Id	Onao-Següenco.	250		90			174		
Id	Gamonedo.	250		90			174		
Id	Caño-Tornín.	250		90			174		
Id	Olicio-Parda.	250		90			174		
Id	Covadonga.	250		90			174		
Id	Triongo.	250		90			174		
Id	Con.	250		90			174		
Id	La Riera.	250		90			174		
Id	San Martín.	250		90			174		
Cangas de Tineo.	Limés.	250		90			174	174	Nva. sin proveer
Id	Llano.	250		90			174		
Id	Aramiego.	250		90			174		
Id	San Cristóbal.	250		90			174		
Id	Bimeda.	250		90			174		
Carreño.	Albandi.	250		90			174		
Id	Ambás.	250		90			174		
Id	Coyanca.	250		90			174		
Id	Prendes.	250		90			174		
Id	Piedeloro.	250		90			174		
Castropol.	Añides.	250		90			174		
Id	Villarín.	250		90			174		
Coaña.	Folgueras.	250		90			174		
Colunga.	Lucas.	250		90			174		
Id	Carrandi.	250		90			174		
Id	Pivierda.	250		90			174		
Cudillero.	Albuérne.	250		90			174		
Degaña.	Fondovegas.	250		90			174		
Id	Cerredo.	250		90			174		
El Franco.	Arancedo.	250		90			174		
Gozón.	Vioño.	250		90			174		
Id	Manzanedo.	250		90			174		
Id	Laviana.	250		90			174		
Id	Viodo.	250		90			174		
Id	Navarro.	250		90			174		
Grado.	Las Villas.	250		90			174		
Id	Tolinas.	250		90			174		
Id	Villamarín.	250		90			174		
Id	San Juan.	250		90			174		
Id	Los Víos.	250		90			174		
Id	Castañedo.	250		90			174		
Id	Fresno.	250		90			174		
Id	Santa María.	250		90			174		
Id	Vigaña.	250		90			174		
Id	Las Villas.	250		90			174		

(Concluirá)

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. Nicanor Bardón, D. Manuel Menéndez, y D. Rogelio Diez, D. Ricardo Martínez y otros, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Martín, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Falamosa, Arciprestazgo de Ordax, por D. Miguel Mestte, en diez y seis de Mayo de mil seiscientos treinta y uno, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á dos de Agosto de mil novecientos.—Dr., José María Climent.—Por mandado de su señoría, Dr., Antonio Sarri, Secretario Contador.

(R. al núm. 1.082).

Zona de Reclutamiento de Oviedo, n.º 7

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Oviedo, núm. 7 y Juez Instructor de la sumaria instruida contra el cabo del batallón del Principado de Asturias Toribio Montes Fernández, por el delito de primera deserción con armas y municiones. Ocurrida en la plaza de Gibara, Cuba, en 24 de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Toribio Montes Fernández, hijo de Antonio y de Romualda, natural de Valladolid, vecindado en Palencia de treinta y cuatro años de edad, casado, de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular y color moreno, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á



todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Toribio Montes, y en caso de ser habido lo remitan á la autoridad militar más próxima, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 1.º de Agosto de 1900.—Rafael Llanes Alonso.

(R. al núm. 1.078).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Pola de Siero

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión de 30 del actual, haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorarlo paradero por más de doce años de José María Argüelles Vigil, hermano del mozo perteneciente al reemplazo de 1897, Leandro Argüelles Ondinas, para la ejecución de la vigente ley de reemplazos y especialmente del art. 69 del Reglamento, se publica el presente edicto por si alguien tiene noticia de su residencia actual, se sirva facilitar á esta Alcaldía la mayor suma de datos posible en obsequio á los principios de equidad y justicia.

El citado José María Argüelles Vigil, es hijo de Gumersindo y Concepción y debe contar ahora 30 años de edad.

La Pola de Siero, Julio 31 de 1900.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

(R. al núm. 1.065).

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Juez municipal suplente de Luarca y accidental de primera instancia del partido por ausencia de los propietarios de ambos Juzgados en uso de licencia.

Por el presente edicto hace saber: que á instancia de D. Rufino García Avello y D. Rufino Avello y Brillabrille, este como apoderado de D. Ubaldo y D. José García Avello, se tramitó expediente de información posesoria de varias fincas, entre ellas, la tierra y prado del Pasadín, monte y prado de la Vega, dos quintas partes de una casa, el cierre de los Humeros, quinta parte de la Ortigueira, mitad del cierre de los Humeiros, casa del Horno y prado del medio, mitad de la huerta de San Bartolomé y cuarta parte del monte de la Vega, cuyo expediente fué aprobado por auto de seis de Septiembre último, más al tratar de inscribir á nombre de dichos interesados las fincas expresadas no pudo hacerse por aparecer en el Registro de la propiedad que ya lo estaban la primera finca á favor de D. Eliseo, don Ubaldo, D. José, D. Baldomero, D. Juan, D.ª Aurelia, D.ª Braulia y D.ª Cirila García de la Figal y Avello, y las restantes al de D. Diego García de la Figal y D.ª Jacinta Suárez Menéndez.

Los recurrentes al principio nombrados, pidieron que se llamasen por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL á D. Eliseo, D. Baldomero, D. Juan, D.ª Aurelia, D.ª Braulia y D.ª Cirila García de la Figal, únicos herederos de las personas, á cuyo favor aparecen inscritas las repetidas fincas, y que hoy se hallan en paradero ignorado, para que en el término de treinta días se opongán á la inscripción solicitada, teniendo así por comunicado el expediente á dichos ausentes á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria; y que si dentro de dicho término no compareciesen á deducir de su derecho, se confirme el auto mencionado.

La expresada pretensión fué estimada en providencia de hoy, por lo que, en cumplimiento de ella, se hace público para que llegue á noticia de los nombrados ausentes.

Dado en Luarca á primero de Marzo de mil novecientos.—José S. del Otero.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Salomón Loza.

(R. al núm. 453).

### Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Nicasio Suárez y Suárez, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que el día diez y siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, concorra á la Notaría de esta villa, á cargo de D. Antonio Villamil, con objeto de otorgar á favor de los rematantes las oportunas escrituras de venta de bienes que se le embargaron para pago de costas causadas en tercería de dominio que siguió contra D. Francisco Suárez Marias y otro; previniéndole que de no comparecer, verificará dicho otorgamiento el Juzgado, de oficio y en nombre y por rebeldía del D. Nicasio.

Dado en Castropol á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, por Villamil, Enrique Marias.

(R. al núm. 457).

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Siero.**—En poder de D. José Noval, vecino del barrio de Castiello, de la parroquia de Valdesoto, en este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró en su propiedad, de las señas siguientes:

Vaca roja, sobre 8 años de edad, alzada 1,13 metros, tiene dañada una pala ó sea un diente, con un collar al cuello con una esquila.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla dentro del término de quince días, previo pago de la manutención y daños causados, y que pa ado dicho plazo se subastará públicamente.

Pola de Siero Agosto 2 de 1900.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

(2)

**Teverga.**—En poder de D. Balbino Alvarez, de Taja, se hallan depositadas las siguientes reses de ganado caballar, que siendo de dueño desconocido, se hallaron causando daño en la Vega de Prado, de dicho lugar, cuyas señas son:

Una yegua alazana oscura, con mezola de pelos blancos, alzada 1,32 centímetros, de seis años, un poco calzada de la mano derecha y unos pelos blancos en los costillares, lucero corrido y pelos blancos en la cinchera.

Un potro entero, color romero, oscuro, mide 1,20 centímetros, con estrella y un poco calzado, muy bajo del pié izquierdo, tiene un lunar blanco y cicatrices en la región femoro-rotular. (4)

En poder de D. Antonio García, vecino de Prado, se hallan depositadas las siguientes reses de la clase de caballar, que siendo de dueño desconocido, se hallaron causando daño en la Vega de Agüera, de dicho lugar, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra mal teñida, alzada 1,41 centímetros, edad 8 años, lucero corrido, calzada, alta de los piés, y baja de la mano derecha, con un potro lechar negro, y con pelo viejo, una estrella, y calzado, bajo del pié izquierdo.

Otra yegua castaña oscura, alzada 1,43 centímetros, edad 10 años, sin señas, con una potra lecha, pelo alazana.

Otra yegua castaña clara, alzada 1,46 centímetros, edad 11 años, sin señas.

Otra yegua castaña, alzada 1,28 centímetros, edad 4 años, estrella perdida, y calzada alta del pié izquierdo.

Las indicadas reses han sido reseñadas de orden de la Alcaldía por el Veterinario D. Francisco Fernández, y podrán sus dueños recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Si transcurriesen quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presentasen sus dueños, serán vendidos en pública subasta.

Teverga Julio 29 de 1900.—El Alcalde segundo, Ramón Valdés.

(4)

**Aller.**—En poder de D. Bautista Solís, vecino de Llanos en este concejo, se halla depositada una vaca que apareció haciendo daños en propiedades particulares, de las señas siguientes: color castaño, asta blanca y delgada, de seis años poco más ó menos, tiene en el anca derecha una A y se conoce ésta poco.

También en poder de D. Pablo Díaz, vecino de Bello, se hallan depositados una cerda y un cerdo, de las señas siguientes: la cerda es brazalva, más negra que blanca, muy bien declarada, al parecer preñada; del cerdo, brazalvo también, de un año poco más ó menos.

Lo que se hace público, á fin de los que se conceptúen dueños de dichas reses puedan pasar á recogerlas previo el pago de los gastos que se hayan ocasionado.

Cabañaquinta 30 de Julio de 1900. El Alcalde, Pedro Suárez 3

**Miranda.**—Se halla depositada en poder de Alvaro Fernández, vecino del pueblo de Bello, en este concejo, una novilla que se encontró en su propiedad, de las señas siguientes: edad dos años, alzada cinco cuartas, color castaño, astas broncas, no tiene seña particular alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de manutención y daños causados.

Belmonte, Julio 23 de 1900.—Fernando F. Tamargo. (4)

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA (SOCIEDAD ANÓNIMA)

#### Segunda convocatoria

Se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 14 del presente mes, á las tres de la tarde, con objeto de discutir y aprobar, en su caso, las modificaciones que el Consejo de Administración ha acordado proponer, para los artículos 30 y 46 de los Estatutos.

Para concurrir á esta junta tendrán presente los señores accionistas lo que previenen los artículos 18 y 19 de los mismos Estatutos.

Villaviciosa, Agosto 1.º de 1900.—El Gerente, Antonio Fernández Pando.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 del presente mes, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta en la Memoria del Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta tendrán presente los Sres. Accionistas lo que disponen los artículos 18 y 19 de los mismos estatutos.

Villaviciosa Agosto 1.º de 1900.—El Gerente, Antonio Fernández Pando. 2—2

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.824, expedido por esta Sucursal en 23 de Diciembre de 1891, á favor de D. Silvestre Frade y Díaz, por pesetas nominales ocho mil en títulos de la Deuda perpétua exterior al 4 por 100, cuyo resguardo se halla endosado á favor de D. Federico Suárez Valle, según manifiesta D. Pedro del Frade, apoderado general del depositante, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos noventa y 322 del Reglamento reformado por R. O. de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 6 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Escuela tipográfica del Hospicio provinc. cipal